GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 687-2014-GRA/PR

VISTOS:

El Memorando N° 971-2014-GRA/PR-GGR y Oficio N° 895-2014-GRA/PR-GGR, mediante el cual el Gerente General Regional solicita se emita la Resolución correspondiente rectificando la condición de "Encargatura" por la de "Designación" del Jefe de la Oficina de Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2014-GRA/PR de fecha 03 de Marzo de 2014, se resolvió: *"ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a partir de la fecha y por treinta (30) días, al ABOG. BERNARDO GILBERTO ALVARADO OLANDA en el cargo de Jefe de la oficina de Ordenamiento Territorial – GRA, nivel F-4 ".*

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 300-2014-GRA/PR de fecha 06 Mayo de 2014, se resolvió: *"ARTÍCULO ÚNICO.-PRORROGAR, en vía de regularización, a partir del día 04 de abril del 2014 hasta el 31 de julio del 2014, la encargatura del ABOG. Bernardo Gilberto Alvarado Olanda en la Jefatura de la Oficina de Ordenamiento Territorial – GRA, nivel F-4".*

Que, según información brindada por la Oficina de Recursos Humanos a la Gerencia General en virtud del Memorando N° 880-2014-GRA/PR-GGR de la Gerencia General Regional, la condición laboral del Abogado Bernardo Gilberto Alvarado Olanda, es la de Contratado por inversión el 03 de Enero del año 2012 al 31 de Mayo de 2012; asimismo, tiene contratos por Servicios Profesionales durante el año 2012, 2013 y principios de 2014;

Que, la contratación por inversión del Abogado Bernardo Gilberto Alvarado Olanda, se efectúa sobre la base de lo dispuesto por el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, teniendo la característica contractual de temporal o accidental, la cual se acentúa con la contratación por Servicios Profesionales de los años indicados;

Que, según el artículo 75 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, el desplazamiento de un servidor para el desempeño de las funciones que determine la autoridad debe efectuarse en consideración a su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, es decir tener una condición de servidor de carrera (estable);

Que , el Encargo dado al Abogado Bernardo Gilberto Alvarado Olanda, es un desplazamiento, que de conformidad con el artículo 3.6 del vigente Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, sobre Desplazamiento de Personal, es una acción administrativa autorizada para un Servidor de Carrera, consecuentemente, al no ser el mencionado profesional servidor de carrera, la modalidad a través de la cual se debe autorizar el desempeño del cargo de Jefe de Ordenamiento Territorial, plaza presupuestada vacante por la renuncia de su titular, es la Designación y no de Encargo;

Que, el artículo 77° del Reglamento General del Decreto Legislativo N° 276, así como el artículo 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, que la Designación de una persona que no pertenece a la carrera pública, para desempeñar el cargo de responsabilidad directiva o de confianza, como es el presente caso, concluye su vínculo con el Estado en el momento que termine el plazo dispuesto por la autoridad;

Que, habiéndose consignado por error, en las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nos. 166 y 300-2014-GRA/PR, una modalidad de asignación de funciones a través del ENCARGO, cuando por las consideraciones precedentes debe ser por DESIGNACIÓN, es que atendiendo lo dispuesto por el artículo 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debe procederse a su corrección;

Que, dada las razones funcionales y de continuidad al ejercicio del cargo de Jefe de la Oficina de Ordenamiento Territorial, resulta conveniente y pertinente prorrogar la asignación de funciones del Abogado Bernardo Gilberto Alvarado Olanda, a través de la Designación;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Arequipa, tiene la atribución para designar y cesar, entre otros, a los Funcionarios de Confianza, tal como se dispone el literal c) del artículo 21° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias;

Estando al Informe Nº 1119-2014-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo prescrito en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 166-2014-GRA/PR y N° 300-2014-GRA/PR, en su artículo segundo la primera y artículo único la segunda, debiendo modificarse de la manera siguiente:

"ARTÍCULO 2.- DESIGNAR, a partir de la fecha y por treinta (30) días, al ABOG. BERNARDO GILBERTO ALVARADO OLANDA, en el cargo de Jefe de la Oficina de Ordenamiento Territorial – GRA, nivel F-4.

ARTÍCULO ÚNICO.- PRORROGAR, en vía de regularización, a partir del día 04 de abril de 2014 hasta el 31 de julio de 2014, la DESIGNACIÓN del ABOG. BERNARDO GILBERTO ALVARADO OLANDA, en la Jefatura de la Oficina de Ordenamiento territorial – GRA, nivel F-4".

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR, en vía de regularización, a partir del 1° de Agosto de 2014, la **DESIGNACIÓN del Abogado BERNARDO GILBERTO ALVARADO OLANDA**, en la Jefatura de la Oficina de Ordenamiento Territorial – GRA, nivel F-4.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los OCHO (08) días del mes de SETIEMBRE del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional Arequipa PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

Gobierno Regional de Arequipa V° B° Ofic. Reg. de Asesoría Jurídica

Gobierno Reg. Arequipa V°B° Sec. Gan. Reg. Gerencia General Regional